



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211211651

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 12 de 2021

Señor(a)
SOLANO

Tito German Solano Paez
Calle 63 A 12c 22

Email: titogersol311@hotmail.com
Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Censurado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fuerza Mayor	
	1 2 No Reside		
Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del solicitante:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

De la Cll 63, con la Cll 64
de la Cll 63, con la Cll 64

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120414362

Cordial Saludo;

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **79138385**, se encuentra el comparendo No **11001000000 27529528** en estado **VIGENTE**.

1100100000027529528	1	79138385/TITO	SOLANO	07/17/2020	BVCLSC/VIGENTE	438900/CLL 63A # 120-22 ENGRATIVA EL MIRADOR	SI12351086	C29
---------------------	---	---------------	--------	------------	----------------	--	------------	-----

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **1100100000 27529528** de **07/17/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la tección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículoomotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214211211651

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	TITO GERMAN SOLANO PAEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 79138385
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 63A # 120-22 ENGATIVA EL MIRADOR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	TITOGERSOL311@HOTMAIL.COM
Teléfono:	6043468	Teléfono móvil:	3112351086
Fecha de actualización:			

"Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que todos los comparendos fueron devueltos por la causal **DIRECCION ERRADA** tal como se muestra a continuación:

[illegible]

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el **AVISO** el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 151 DEL 2020-08-04
NOTIFICADO 13/08/2020

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **1100100000 27529528** de **07/17/2020** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

Frente al tema de la **RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL** y el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020**, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

En cuanto a su solicitud, referente a suministrar el permiso o autorización para instalar cámaras de los mismos, la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM, informa que las cámaras que detectan la velocidad corresponden a las denominadas "**Cámaras Salvavidas**", con las cuales se toman evidencias de una posible infracción, pues muestran la velocidad máxima permitida en el corredor y la velocidad a la cual estaba transitando el vehículo para que las autoridades de tránsito mediante el proceso contravencional correspondiente decidan la imposición o no de una sanción. La ubicación de la señalización de las cámaras se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 20172 y la Resolución 718 de 20183. En este sentido, es así que, surtidos los trámites legales y técnicos, a la fecha el Ministerio de Transporte autorizó a esta Secretaría noventa y dos (92) puntos para las denominadas "cámaras salvavidas", dentro de los cuales hay a la fecha setenta y dos (72) equipos SAST4 en operación. De la misma manera, es relevante mencionar que los SAST4 aprobados a nivel nacional pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://vut.mintransporte.gov.co/puntos.html>.

Al respecto, la Subdirección de Señalización precisa que para la elaboración e implementación de señalización informativa SI-27 (con texto "**DETECCIÓN ELECTRÓNICA**"), se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial5, Ley 1843 de 20176 y la Resolución 718 de 20187, en el cual se establece que los sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST- deben estar debidamente señalizados, en tal virtud, se precisa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM- debe adelantar el procedimiento descrito en el artículo 7° parágrafo 1° de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018; así mismo, los diseños de señalización se adelantan conforme a lo definido en el Artículo 10° "Señalización" de la citada Resolución para que desde la SDM como autoridad de tránsito competente, radique la solicitud ante la Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte y posteriormente proceder con la implementación de la señalización correspondiente.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Aunado a lo anterior, es importante indicar que dentro del Manual de Señalización Vial en su capítulo 1 – Introducción al Manual de Señalización Vial Dispositivos Uniformes para la Regulación de Tránsito en las Vías de Colombia, indica que:

“...Por otra parte, en este Manual se establecen también los criterios y los lineamientos técnicos para el diseño, construcción, ubicación, instalación, uso, mantenimiento, conservación y aplicación de los distintos dispositivos para la regulación del tránsito en las autopistas, vías expresas, calles, carreteras, motorrutas, ciclorrutas y vías peatonales. La decisión de utilizar un dispositivo en particular, en una localización determinada, debe basarse en un estudio preciso de ingeniería, que identifique el diseño o proyecto específico de señalización vial o de semaforización, según sea el caso, y en el cual deben prevalecer, en primer lugar los requerimientos de esta Manual y los criterios de seguridad vial y, en segundo, el juicio técnico del ingeniero proyectista debidamente habilitado por la legislación colombiana para realizar dichos estudios...”

De lo anterior se concluye, que la señalización vertical SI-27 (Seguridad vial) con texto “DETECCIÓN ELECTRONICA” y seguida de estas con señales verticales de pedestal SR-30 y en algunos puntos reforzando en la demarcación con símbolos de velocidad máxima permitida se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018, entendiéndose que dicha señalización se ubica teniendo en cuenta las condiciones operativas de movilidad y características de la infraestructura vial.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Frente a lo solicitado en su petición y teniendo en cuenta que aún no cuenta con Resolución que ponga fin al proceso contravencional, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe ingresar a través de la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadano 360, en el link que a continuación se describe: (<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211211651

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.

Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 12-03-2021 07:15 PM

Elaboró: Jenny Alexandra Calderon Agudelo-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211211651

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Recibidos (1) x ORFEO x 202161204 x SIMUR x Consulta Au x +

intranet.simur.gov.co/CONSULTAS/

BOGOTÁ

Viernes 12 de Marzo del 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ S.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO
11001000000027529528

FECHA IMPOSICIÓN	EDU.	PLACA
12/03/2021	024	BAC190
Ver Comparendo		Ver Comparendo Notificación

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
NICOLAS FERNANDEZ BERNET	FOTO DETECCIÓN	Cameras de vigilancia

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Identificación	44000000	JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
12/03/2021	Identificación	44000000	JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA

FECHA REGISTRO	EVENTO	PLAZA
12/03/2021	Resolución de la Dirección de Tránsito y Movilidad	024
12/03/2021	Resolución de la Dirección de Tránsito y Movilidad	024
12/03/2021	Resolución de la Dirección de Tránsito y Movilidad	024

Volver

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211211651

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Recibido: x | ORFE: x | 202161: x | SIMUR: x | pdfCom: x | Consult: x | +

intranet.simur.gov.co/CONSULTAS/php/consultas/pdfComparendo.php?txtNumeroComparendo=...

pdfComparendo.php 1 / 2 - 75% +

BOGOTÁ NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000027529528
Fecha de imposición 21 de julio de 2020

1100100000027529528
Consulte la orden de comparendo y la evidencia de infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) TITO SOLANO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa BVC15C fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código infracción	Descripción
C29	CONDUCCION UN VEHICULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MAXIMA PERMITIDA.

Fecha Hora: 17/07/2020 12:29:57

Dirección de la infracción - Sentido Carri - Localidad
AV - BOYACA - CL - 35 SUR (SN) - KENNEDY

OBSERVACIONES

SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD APT 100 UN VELOCIDAD MAXIMA PERMITIDA 80 KM/H VELOCIDAD REGISTRADA 84 KM/H

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Nombre	Tipo y No. identificación
TITO GERMAN SOLANO PAEZ	C.C. 79136385

Placa: BVC15C

Dirección: CL 83A # 320-22 SENSATIVA EL MARAJO BOGOTÁ

Correo electrónico: TITOGERSOL311@HOTMAIL.COM

Nombre del locatario: TITO GERMAN SOLANO PAEZ

Tipo y No. identificación: C.C. 79136385

Dirección: CL 83A # 320-22 SENSATIVA EL MARAJO BOGOTÁ

Correo electrónico: TITOGERSOL311@HOTMAIL.COM

En su calidad de propietario del vehículo con el cual se cometió la infracción debe comparecer dentro de los 15 días siguientes con el modelo de comparendo y personalmente presentar sus documentos en cualquier oficina, así como alabarse de buena conducta (BDC) se recibe comunicación escrita o directa de policía, en la SuperCALLE de Movilidad ubicada en la LALC 11 No. 37-10 de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. en los horarios antes mencionados en los artículos 135 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010 y 137 de la Ley 769 de 2002 y con el fin de a su disposición en la Secretaría D-204 de 2020.

A su vez es importante que conserve los documentos y los que puede arrojar.

17/07/2020 12:29:57
AV - BOYACA - CL - 35 SUR (SN)

17/07/2020 12:29:57
AV - BOYACA - CL - 35 SUR (SN)

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211211651

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472

1111
489

Paleta 710024 71003
8201 Bordes gris, Puertas
312

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917-9		Fecha Admisión: 22/07/2020 16:57:20		VG258652862C0	
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD		Fecha Aprox Entrega: 23/07/2020			
Orden de servicio: 13592841					
Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad Dirección de		Causal Devoluciones:			
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		MTIC/CIT: 8999990061			
Referencia: 1901000000827528528		Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal:			
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111000	
Nombre/ Razón Social: TITO GERMAN SOLANO PAEZ/AVC15C		Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
Dirección: CLL 63A # 120-22 ENGATIVA EL MIRADOR		C.G.:		Tel: Hora: 11:29	
Tel: 3112351088/3112351088		Código Postal: 111001781		Fecha de entrega: 23-07-2020	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		C.C. 80170802	
Peso Fisico(gramos): 200		Ok 4 Contenedor: EX		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Peso Volumétrico(gramos): 0					
Peso Facturado(gramos): 200					
Valor Declarado: \$0					
Valor Flete: \$3.600					
Costo de manejo: \$0					
Valor Total: \$0					

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : TITO GERMAN SOLANO PAEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79138385
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 63A # 120-22 ENGATIVA EL MIRADOR Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: TITOGERSOL311@HOTMAIL.COM
Teléfono: 6043468 Teléfono móvil: 3112351088
Fecha de actualización:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211211651

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

CON NUMERO	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACTOR	TEL. INFRACTOR
2456784	1	79138385	TITO	SOLANO	12/04/1997	CHN35	CANCELADO			2
2993158	1	79138385	TITO	SOLANO	04/23/1998	CHN35A	CANCELADO			1
3569504	1	79138385	TITO	SOLANO	09/04/1998	YQE71	CANCELADO	0		2
3778061	1	79138385	TITO	SOLANO	10/20/1998	YQE71A	CANCELADO	0		2
4634706	1	79138385	TITO	SOLANO	05/23/1999	KRM89	CANCELADO			2
4634708	1	79138385	TITO	SOLANO	05/23/1999	KRM89	CANCELADO			6
6608848	1	79138385	TITO	SOLANO	10/09/2000	KRM89A	CANCELADO			1
7032840	1	79138385	TITO	SOLANO	02/15/2001	KRM89A	CANCELADO	0		5
7061943	1	79138385	TITO	SOLANO	02/25/2001	KRM89A	CANCELADO	0		5
7161692	1	79138385	TITO	SOLANO	04/30/2001	KRM89A	CANCELADO	0		1
7378282	1	79138385	TITO	SOLANO	06/19/2001	KRM89A	CANCELADO			8
7690589	1	79138385	TITO	SOLANO	11/15/2001	KRM25	CANCELADO			1
7798362	1	79138385	TITO	SOLANO	01/12/2002	KRM25	CANCELADO			5
9589951	1	79138385	TITO	SOLANO	08/21/2003		CANCELADO	0		8
12974094	1	79138385	TITO	SOLANO	06/22/2007		VIGENTE	0		1
13439012	1	79138385	TITO	SOLANO	05/12/2008	BFI42	CANCELADO	0		5
13941973	1	79138385	TITO	SOLANO	08/04/2008		VIGENTE	0		1
14836482	1	79138385	TITO	SOLANO	02/23/2010	BFI42	CANCELADO	0		3
1100100000000112770	1	79138385	TITO	SOLANO	02/09/2011		CANCELADO	0CLL 63 120-22		0
11001000000002029767	1	79138385	TITO	SOLANO	01/30/2012	EG034C	CANCELADO	0CLL 63A # 120-22	5408110	0
11001000000001882415	1	79138385	TITO	SOLANO	05/15/2012		CANCELADO	0		0
11001000000003303675	1	79138385	TITO	SOLANO	08/28/2012	VDC149	CANCELADO	0CLL 63A # 120-22	5408110	0
11001000000004986527	1	79138385	TITO	SOLANO	07/15/2013	VDC149	CANCELADO	0CLL 63A # 120-22	5408110	0
11001000000004999215	1	79138385	TITO	SOLANO	08/02/2013	VDC149	CANCELADO	0CLL 63 A 120-22	05408110	0
11001000000008277652	1	79138385	TITO	SOLANO	03/17/2015	VDR876	CANCELADO	0CL 63 A No. 120 - 22		0
11001000000010277102	1	79138385	TITO	SOLANO	05/22/2015	VDR876	CANCELADO	0CL 63 A No. 120 - 22		0
11001000000010332871	1	79138385	TITO	SOLANO	02/02/2016	CYC043	CANCELADO	0AC 6 No. 43 B - 13	null -	0
11001000000027529528	1	79138385	TITO	SOLANO	07/17/2020	BVC15C	VIGENTE	439900CLL 63A # 120-22 ENGATIVA EL MIRADOR	3112351086	0

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211211651

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

11

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211211651

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

12

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211211651

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211211651

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 12 de 2021

Señor(a)

SOLANO

Tito German Solano Paez

Calle 63 A 12c 22

Email: titogersol311@hotmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120414362

Cordial Saludo;

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **79138385**, se encuentra el comparendo No **110010000000 27529528** en estado **VIGENTE**.

11001000000027529528	I	79138385	TITO	SOLANO	07/17/2020	BVLSC	VIGENTE	439500	CLL 63A # 120-22	ENGATIVA EL MIRADOR	3112351056	C29
----------------------	---	----------	------	--------	------------	-------	---------	--------	------------------	---------------------	------------	-----

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **1100100000 27529528** de **07/17/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el RUNT.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214211211651

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	TITO GERMAN SOLANO PAEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 79138395
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 63A # 120-22 ENGATIVA EL MIRADOR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	TITOGERSOL311@HOTMAIL.COM
Teléfono:	6043468	Teléfono móvil:	3112351056
Fecha de actualización:			

"Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que todos los comparendos fueron devueltos por la causal **DIRECCION ERRADA** tal como se muestra a continuación:

472 1111 489		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° 900482.037-9 Suc. de Movilidad Exterior																																	
POSTOFFICE Código Operativo 1309041		Dirección 22-470020 16-57-20 Fecha de Entrega 25/07/2020		YG258652862CO																															
Orden de Servicio 1309041		Nombre y Apellido ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad y Desarrollo Urbano Código Postal 110000000027026528 Dirección Calle 13 N° 37 - 35 Referencia 110010000000027026528 Código de Servicio BOGOTÁ D.C. Telefono 3646460 EXT 6310 Código Postal: 110000000027026528 Dpto. BOGOTÁ D.C. Código Operativo 1311000		Estado de Devolución: <table border="1"> <tr> <td>EF</td> <td>Recebido</td> <td>CH</td> <td>En</td> <td>Canción</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>En cancelado</td> </tr> <tr> <td>CE</td> <td>En trámite</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>Faltante</td> </tr> <tr> <td>RE</td> <td>No recibido</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>Aprobado Censurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>Fuera Mayor</td> </tr> <tr> <td>QD</td> <td>Quebrado envase</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		EF	Recebido	CH	En	Canción	NE	No existe	NO	NO	En cancelado	CE	En trámite	NO	NO	Faltante	RE	No recibido	NO	NO	Aprobado Censurado	DE	Desconocido	NO	NO	Fuera Mayor	QD	Quebrado envase			
EF	Recebido	CH	En	Canción																															
NE	No existe	NO	NO	En cancelado																															
CE	En trámite	NO	NO	Faltante																															
RE	No recibido	NO	NO	Aprobado Censurado																															
DE	Desconocido	NO	NO	Fuera Mayor																															
QD	Quebrado envase																																		
Nombre: RAYON SOLAR, TITO GERMAN SOLANO PAEDRIVIC ISO Dirección: CLL 93a e 128-32 ENGATRA EL MIRADOR Tel: 3102316687/312251085 Código: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 110031781 Código Operativo: 131489		Fecha de entrega y/o de devolución: C.C. Tel: Hor: 11/29/20 Estado de entrega: 7.3.07.2020 C.C. 80170802																															
Peso Filatelia: 200 Peso Volumétrico: 150g Peso Volumétrico: 190 Valor Recibido: \$0 Valor Flete: \$2.00 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Dice Correo: Ea Observaciones del cliente: COMPARENDO		Distribución de unidades: <table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>20</td> </tr> </table>		1	20																												
1	20																																		

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el **AVISO** el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 151 DEL 2020-08-04
NOTIFICADO 13/08/2020

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **1100100000 27529528** de **07/17/2020** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

Frente al tema de la **RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL** y el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020**, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

En cuanto a su solicitud, referente a suministrar el permiso o autorización para instalar cámaras de los mismos, la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM, informa que las cámaras que detectan la velocidad corresponden a las denominadas "**Cámaras Salvavidas**", con las cuales se toman evidencias de una posible infracción, pues muestran la velocidad máxima permitida en el corredor y la velocidad a la cual estaba transitando el vehículo para que las autoridades de tránsito mediante el proceso contravencional correspondiente decidan la imposición o no de una sanción. La ubicación de la señalización de las cámaras se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 20172 y la Resolución 718 de 20183. En este sentido, es así que, surtidos los trámites legales y técnicos, a la fecha el Ministerio de Transporte autorizó a esta Secretaría noventa y dos (92) puntos para las denominadas "cámaras salvavidas", dentro de los cuales hay a la fecha setenta y dos (72) equipos SAST4 en operación. De la misma manera, es relevante mencionar que los SAST4 aprobados a nivel nacional pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://vut.mintransporte.gov.co/puntos.html>.

Al respecto, la Subdirección de Señalización precisa que para la elaboración e implementación de señalización informativa SI-27 (con texto "**DETECCIÓN ELECTRÓNICA**"), se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial5, Ley 1843 de 20176 y la Resolución 718 de 20187, en el cual se establece que los sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST- deben estar debidamente señalizados, en tal virtud, se precisa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM- debe adelantar el procedimiento descrito en el artículo 7° parágrafo 1° de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018; así mismo, los diseños de señalización se adelantan conforme a lo definido en el Artículo 10° "Señalización" de la citada Resolución para que desde la SDM como autoridad de tránsito competente, radique la solicitud ante la Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte y posteriormente proceder con la implementación de la señalización correspondiente.





Aunado a lo anterior, es importante indicar que dentro del Manual de Señalización Vial en su capítulo 1 – Introducción al Manual de Señalización Vial Dispositivos Uniformes para la Regulación de Tránsito en las Vías de Colombia, indica que:

“...Por otra parte, en este Manual se establecen también los criterios y los lineamientos técnicos para el diseño, construcción, ubicación, instalación, uso, mantenimiento, conservación y aplicación de los distintos dispositivos para la regulación del tránsito en las autopistas, vías expresas, calles, carreteras, motorrutas, ciclorrutas y vías peatonales. La decisión de utilizar un dispositivo en particular, en una localización determinada, debe basarse en un estudio preciso de ingeniería, que identifique el diseño o proyecto específico de señalización vial o de semaforización, según sea el caso, y en el cual deben prevalecer, en primer lugar los requerimientos de esta Manual y los criterios de seguridad vial y, en segundo, el juicio técnico del ingeniero proyectista debidamente habilitado por la legislación colombiana para realizar dichos estudios...”

De lo anterior se concluye, que la señalización vertical SI-27 (Seguridad vial) con texto “DETECCIÓN ELECTRONICA” y seguida de estas con señales verticales de pedestal SR-30 y en algunos puntos reforzando en la demarcación con símbolos de velocidad máxima permitida se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018, entendiéndose que dicha señalización se ubica teniendo en cuenta las condiciones operativas de movilidad y características de la infraestructura vial.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Frente a lo solicitado en su petición y teniendo en cuenta que aún no cuenta con Resolución que ponga fin al proceso contravencional, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe ingresar a través de la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadano 360, en el link que a continuación se describe: (<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211211651

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.

Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 12-03-2021 07:15 PM

Elaboró: Jenny Alexandra Calderon Agudelo-Subdirección De Contravenciones

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211211651

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Recibidos (1) x ORFEO x 202161204 x SIMUR x Consulta Au x +

intranet.simur.gov.co/CONSULTAS/

BOGOTÁ

Viernes 12 de Marzo del 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO
11001000000027529528

FECHA ENTRADA	COD.	PLACA
11/03/2021	027	E-7110
Ver Comparendo		Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE SUPONE	AGENTE ORIGEN	PUNTO IMPOSICIÓN
UNIDAD TRÁFICO BOGOTÁ	DETO BOGOTÁ	Quiloma, Quiloma, Trs

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Comparendo	11001000000027529528	DETO BOGOTÁ

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
11/03/2021	Comparendo	11001000000027529528	DETO BOGOTÁ

FECHA REGISTRO	FUENTE	POP
11/03/2021	Unidad Tráfico Bogotá - DETO BOGOTÁ	1
11/03/2021	Unidad Tráfico Bogotá - DETO BOGOTÁ	1
11/03/2021	Unidad Tráfico Bogotá - DETO BOGOTÁ	1

Volver

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211211651

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Recibido: x | ORFEL x | 2021611 x | SIMUR x | pdfCom x | Consultar x | +

intranet.simur.gov.co/CONSULTAS/php/consultas/pdfComparendo.php?txtNumeroComparendo=...

pdfComparendo.php 1 / 2 75% +

BOGOTÁ NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000027529528

Fecha de imposición 21 de julio de 2020

Respetado(a) señor(a) TITO SOLANO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa BVC15C fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código infracción	Descripción
C29	CONducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.

Fecha Hora: 17/07/2020 12:28:57 PM

Dirección de la infracción - Sentido Carre - Localidad: AV - BOYACA - CL - 35 SUR (S/N) - KENNEDY

OBSERVACIONES

SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART. 135 INC. 3 Y SELECCIÓN INADCUADA PERMITIDA 50 KM/H VELOCIDAD REGISTRADA 64 KM/H

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	Placa
TITO GERMAN SOLANO PAEZ	C.C. 79136365	BVC15C

Sección: CL 35A # 129-92 ENDA IVA EL MIRADOR BOGOTÁ

Correo electrónico: TITOGERSOL311@HOTMAIL.COM

Nombre del locatario: TITO GERMAN SOLANO PAEZ

Dirección: CL 35A # 129-92 ENDA IVA EL MIRADOR BOGOTÁ

Correo electrónico: TITOGERSOL311@HOTMAIL.COM

En su calidad de propietario del vehículo con el cual se cometió la infracción debe comparecer dentro de los 15 días hábiles siguientes con el objeto de impugnar el comparendo o personalmente presentar sus descargos en audiencia pública, ante el juez de lo penal del circuito correspondiente. (No se recibe comparendo cuando se presenta en el SuperCALLE de Movilidad ubicado en la CL 35A # 129-92 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. en los sábados y domingos establecidos en los artículos 136 del Código Nacional del Tránsito modificado por el artículo 22 del Decreto 010 de 2012, y 137 de la Ley 169 de 2002 y con arreglo a lo dispuesto en la sentencia C-323 de 2020.

A su vez es importante que consulte su reputación a los que puede mejorar.

17/07/2020 12:28:57 PM

AV - BOYACA - CL - 35 SUR (S/N)

17/07/2020 12:28:57 PM

AV - BOYACA - CL - 35 SUR (S/N)

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214211211651

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		UNIC (Reg Albarán General)	
POSTALMEX		Fecha Admisión: 22/07/2020 16:57:20	
Centro Operativo: IH MOVILIDAD		Fecha Aprox Entrega: 23/07/2020	
Orden de servicio: 13592841		YG258652862CO	
Remite:		Causal Devoluciones:	
Nombre/Razón Social: AL CALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		RE Rehusado	
Dirección Calle 13 N° 77 - 15		NE No existe	
Referencia: I1001090000002752528 Teléfono: 3840400 EXT #310 Código Postal:		NS No reside	
Ciudad:BOGOTÁ D.C Depto:BOGOTÁ D.C Código Operativo:1111000		NR No reclamada	
		☒ Destruída	
		☒ Dirección Errónea	
Nombre/Razón Social: TITO ERMAN SOLANO PAEZBVC15C		CI CA Cerrado	
Dirección:CLL 63A N° 120-22 EKSGATIVA EL MIRADOR		NI NI No cobrado	
Tel:3112351086/3112351088 Código Postal:111931781 Código Operativo:1111000		FA Faltante	
Ciudad:BOGOTÁ D.C Depto:BOGOTÁ D.C		AC AC Aporreado	
		FM FM Fuera Mayor	
Peso Fiscal(gros):200		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Peso Volumétrico(gros):0		C.C.	
Peso Facturado(gros):200		Tel.	
Valor declarado:30		Hora: 11:29	
Valor Fijo:\$2.000		Fecha de entrega: 23-07-2020	
Coste de manejo:\$0		C.C. 80170802	
Valor Total:\$0		Observación de entrega:	
Dize Contener: EX		Ter	
Observaciones del cliente :CDVPAIRENDO		203	

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	TITO GERMAN SOLANO PAEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 79138385
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 63A # 120-22 ENGATIVA EL MIRADOR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	TITOGERSOL311@HOTMAIL. COM
Teléfono:	6043468	Teléfono móvil:	3112351086
Fecha de actualización:			

C

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211211651

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

con numero	...	DOCUM...	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACITOR	REL. INFRACITOR
2456784	1	79138385	TITO	SOLANO	12/04/1997	CHN35	CANCELADO			2
2993158	1	79138385	TITO	SOLANO	04/23/1998	CHN35A	CANCELADO			1
3568504	1	79138385	TITO	SOLANO	05/04/1998	YQE71	CANCELADO	0		2
3778061	1	79138385	TITO	SOLANO	10/20/1999	YQE71A	CANCELADO	0		2
4634706	1	79138385	TITO	SOLANO	05/23/1999	KRM88	CANCELADO			2
4634708	1	79138385	TITO	SOLANO	05/23/1999	KRM88	CANCELADO			6
6608848	1	79138385	TITO	SOLANO	10/09/2000	KRM88A	CANCELADO			1
7032840	1	79138385	TITO	SOLANO	02/15/2001	KRM88A	CANCELADO	0		5
7061943	1	79138385	TITO	SOLANO	02/25/2001	KRM88A	CANCELADO	0		5
7161692	1	79138385	TITO	SOLANO	04/30/2001	KRM88A	CANCELADO	0		1
7378282	1	79138385	TITO	SOLANO	06/15/2001	KRM88A	CANCELADO			8
7690589	1	79138385	TITO	SOLANO	11/19/2001	KEM25	CANCELADO			1
7798362	1	79138385	TITO	SOLANO	01/12/2002	KEM25	CANCELADO			5
9589951	1	79138385	TITO	SOLANO	09/21/2003		CANCELADO	0		5
12974094	1	79138385	TITO	SOLANO	06/22/2007		VIGENTE	0		11
13439012	1	79138385	TITO	SOLANO	05/12/2009	BFI42	CANCELADO	0		5
13941973	1	79138385	TITO	SOLANO	08/04/2009		VIGENTE	0		10
14936482	1	79138385	TITO	SOLANO	02/23/2010	BFI42	CANCELADO	0		3
1100100000000112770	1	79138385	TITO	SOLANO	02/05/2011		CANCELADO	0	CL 63 120 22	0
11001000000002029767	1	79138385	TITO	SOLANO	01/30/2012	FCO34C	CANCELADO	0	CL 63A # 120-22	5008110
11001000000001882415	1	79138385	TITO	SOLANO	05/15/2012		CANCELADO	0		0
11001000000003303675	1	79138385	TITO	SOLANO	08/28/2012	VDC149	CANCELADO	0	CL 63A # 120-22	5408110
11001000000004986527	1	79138385	TITO	SOLANO	07/15/2013	VDC149	CANCELADO	0	CL 63A # 120-22	5408110
11001000000004999215	1	79138385	TITO	SOLANO	08/02/2013	VDC149	CANCELADO	0	CL 63 A 120 22	05409110
11001000000008277652	1	79138385	TITO	SOLANO	03/17/2015	VDC876	CANCELADO	0	CL 63 A No. 120 - 22	0
110010000000019277102	1	79138385	TITO	SOLANO	05/22/2015	VDC876	CANCELADO	0	CL 63 A No. 120 - 22	0
110010000000010382871	1	79138385	TITO	SOLANO	02/02/2016	CXC043	CANCELADO	0	CL 6 No. 43 B - 13	null -
110010000000027529528	1	79138385	TITO	SOLANO	07/17/2020	BVC15C	VIGENTE	439900	CL 63A # 120-22 ENGATIVA EL MIRADOR	3112351066

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JNF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211211651

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

11

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211211651

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

12

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2553

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120414362 TITO GERMAN SOLANO PAEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	12 DE MARZO DE 2021 20214211211651
FIRMADO POR:	CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

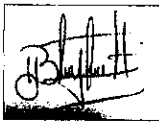
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **13 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214211211651**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **13 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

BLANCA JEJEN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **20 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

BLANCA JEJEN